



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 de Agosto de 1979. -

452-79

Expte. N° 498/79

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución N° 367-79 del 19 de Julio pasado, recaída a Fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la liquidación de \$ 4.961.352,00 a favor del señor Francisco Ladislao Castellanos, en concepto de subsidio por fallecimiento de su esposa, Sra. María Esther Avila de Castellanos, ex-agente no docente de la Casa, ocurrido el 2 de Junio último;

Que dicha medida se adoptó en base a lo determinado por el artículo 7°, inciso III y IV, del Decreto N° 1343/74 y su modificatorio N° 93/79;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad, con fecha 6 de Agosto en curso, / dictamina que la Ley N° 18037, determinante de los derechohabientes a quienes / corresponde abonar el subsidio previsto por el Decreto N° 93/79, excluye al causante de tal beneficio por aplicación de su artículo 38, ya que no goza del derecho a pensión ni se encuentra incapacitado, hallándose en igual situación los demás derechohabientes;

Que por lo señalado precedentemente, corresponde dejar sin efecto la referida resolución;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en / uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución N° 367-79 del 19 de Julio del año en curso, conforme a lo dictaminado por Asesoría Jurídica a Fs. 18.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR